



## *Resolución Gerencial Regional*

**013-2016-GRA/GRTPE**

Nº \_\_\_\_\_

Arequipa, 2016 Enero 25

**VISTOS:** El Oficio N° 057-2016-GRA/GRTPE-OA de fecha 22 de Enero del 2016, remitido por la Oficina de Administración, sobre Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2007-GRA/PR se aprobó la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, la misma que establece las normas y procedimientos del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa; para la apertura, habilitación, reposición, manejo, utilización, rendición y control de los fondos destinados a gastos menudos de rápida cancelación, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad; De la misma manera, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 009-2011-GRA/OPDI que norma los procedimientos del Fondo Fijo para Caja Chica.

Que por operatividad financiera y en observancia al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, que tendrá vigencia a partir del mes de Enero y por el resto del **Ejercicio Presupuestal 2016**, en concordancia con la **Ley N° 30372**, Ley del Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2016**;

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 7 150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) y que cada pago efectuado no excederá de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa, funcionando como habilitadora la Cuenta Corriente N° 0101-037584, del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica;

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, a lo normado en la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, La Directiva 009-2011-GRA/OPDI y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/PR, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 796-2015-GRA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** por el presente Ejercicio Presupuestal 2016 **LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 7 150.00 (**SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES**), funcionando como habilitadora la Cuenta Corriente N° 0101-037584 del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.





## *Resolución Gerencial Regional*

**013-2016-GRA/GRTPE**

Nº \_\_\_\_\_

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al servidor **Harold Carbajal Molina**, como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora **Dora Virginia Cayo Palomino**;

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO**, en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo a la señora **Luisa Celestina Amado Zegarra**, en Camaná a la señora **Maria Yanina Alvarado Valencia** y en Majes - El Pedregal al señor **Luis Eduardo Quintanilla Taya**.

**ARTICULO CUARTO:** Los servidores mencionados en los Artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTICULO QUINTO:** La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán efectuar las rendiciones de cuenta, debidamente documentadas y autorizadas en forma oportuna para recibir nuevos reembolsos, dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** a los interesados y a la Oficina de Administración para que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

*Abog. Freddy Fernando Cahui Cai*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo